



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 033 DE 2005
(Acta 18 del 30 de agosto de 2005)

“Por el cual se convoca para la segunda versión del Concurso de Méritos Relevo Generacional 2017, para docentes en dedicación EXCLUSIVA”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 017 de 2005, por el cual se ordenó la apertura y reglamentación del concurso de méritos “Relevo Generacional 2017” en la modalidad de Docente Investigador, en dedicación exclusiva, en la primera versión de la convocatoria .
2. Que en la primera versión del Concurso “Relevo Generacional 2017”, se asignaron 180 cargos y quedaron 50 vacantes en dedicación exclusiva. Además se hace necesario proveer 44 cargos adicionales. Por tal motivo resulta indispensable ordenar la apertura de la segunda convocatoria.
3. Que en la primera versión del Concurso las carreras de: Administración Empresas, Arquitectura, Contaduría, Derecho, Diseño Gráfico, Diseño Industrial, Enfermería, Estadística, Física, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Forestal, Ingeniería Industrial, Matemáticas, y Zootecnia, no se presentaron candidatos en número suficiente y no se suplieron los cargos demandados.
4. Que se hace necesario convocar al segundo concurso por Áreas y Departamentos y establecer los requisitos pertinentes.
5. Que el Estatuto de Personal Académico permite la vinculación de docentes en la categoría de profesor auxiliar, y exige el compromiso de estudios doctorales en los términos previstos en el mismo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura del concurso de méritos “Relevo Generacional 2017”, en su segunda convocatoria, para la provisión de 94 cargos docentes en dedicación exclusiva, para las sedes de Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira de la Universidad Nacional de Colombia, coordinado por la Vicerrectoría General y conforme con las reglas y principios desarrollados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2. El concurso promueve la vinculación de docentes con formación interdisciplinaria. Comprenderá las siguientes áreas: Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Sociales, Humanas y Derecho, Ciencias de la Salud, Ciencias Agropecuarias, Artes y Arquitectura e Ingeniería

ARTÍCULO 3. El concurso será convocado por el Señor Rector y su divulgación se realizará en medios regionales, nacionales e internacionales de difusión, procurando que sea lo más amplia posible.

Parágrafo 1. Los 94 cargos por proveer se distribuirán así:

| ÁREA | Cupo |
|--------------------------------------|------|
| Artes y Arquitectura | 11 |
| Ciencias Agropecuarias | 9 |
| Ciencias de la Salud | 4 |
| Ciencias Exactas y Naturales | 38 |
| Ciencias Sociales, Humanas y Derecho | 21 |
| Ingeniería | 11 |

Parágrafo 2. Los candidatos deben especificar, en el formato único de hoja de vida, el Área y el Departamento al cual aspiran vincularse.

Parágrafo 3. El Señor Rector asignará la Sede a la cual se vinculará el ganador, previa recomendación del Comité de Selección, teniendo en cuenta las necesidades docentes e investigativas de cada Sede.

ARTÍCULO 4. Mediante el presente concurso la Universidad Nacional de Colombia vinculará a profesores, en dedicación exclusiva, con experiencia y/o formación en investigación en la categoría que resulte de la evaluación de su hoja de vida. Tales profesores deberán estar en disposición de realizar las labores de docencia e investigación que contempla el Estatuto de Personal Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 5. Requisitos. Para participar en el concurso especial “Relevo Generacional 2017” en dedicación exclusiva es preciso cumplir con una de las siguientes condiciones:

1. Título de pregrado y título de PhD o Doctorado equivalente.
2. Título de pregrado y estar finalizando los estudios de un programa de PhD o Doctorado equivalente.
3. Para el área de Artes y Arquitectura poseer título de pregrado y título de Maestría.
4. Para el área de Ciencias de la Salud poseer título de pregrado y título de especialización en el área de la salud.
5. Para las Áreas del conocimiento que el Consejo Académico determine, se exigirá como requisito mínimo el título de pregrado y el título de Maestría o, título de pregrado y ser estudiante activo de un programa de PhD o Doctorado equivalente.

Parágrafo 1. Los aspirantes que se encuentren finalizando estudios de PhD o Doctorado, deberán certificar que tienen pendiente únicamente la sustentación de la tesis.

Parágrafo 2. Los aspirantes que se encuentran cursando estudios de Doctorado deberán presentar certificación de la Universidad donde adelantan sus estudios de Doctorado.

ARTÍCULO 6. Condiciones de admisión. Las condiciones de admisión para los ganadores del concurso son las siguientes:

1. Los ganadores del concurso deberán conocer y acogerse al Estatuto de Personal Académico de la Universidad (Acuerdo 016 de 2005 del Consejo Superior Universitario).
2. Los ganadores del concurso deberán conocer y acogerse al régimen salarial y prestacional para los docentes de las universidades estatales, establecido por el Decreto 1279 de 2002 de la Presidencia de la República, o la norma que lo sustituya.
3. Los aspirantes seleccionados que aporten títulos obtenidos en el exterior deberán convalidarlos, en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la fecha de la posesión, en los términos de la Resolución 1567 del 3 de junio de 2004 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 7. Documentación. La documentación requerida para inscribirse en esta convocatoria es la siguiente:

1. Formato único de hoja de vida diseñado por la Universidad.
2. Fotocopia de los títulos de pregrado y postgrado. Los estudios de PhD o Doctorado equivalente pueden ser provisionalmente acreditados con el Acta de Grado o con una certificación emitida por la respectiva universidad o por el director de tesis.

3. Una propuesta de trabajo en investigación y docencia, cuya extensión no sobrepase los 10.000 caracteres, la cual será llenada en medio magnético.

Parágrafo. Los aspirantes que cuenten con distinciones académicas, experiencia docente o investigativa deben anexar las certificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 8. Comité de Selección. El Comité de Selección estará integrado por los Vicerrectores General, Académico y de Investigación, y por siete (7) pares académicos (profesores titulares o asociados) designados por el Consejo Superior Universitario. Deberá incluirse por lo menos un par académico por cada una de las seis áreas del conocimiento.

Parágrafo. El Comité de Selección podrá apoyarse en sub-comités técnicos, por cada una de las áreas del concurso, integrados por pares académicos avalados por el Consejo Superior Universitario y designados por la Rectoría.

ARTÍCULO 9.- De las inhabilidades: Está inhabilitado para participar en el concurso quien tenga sanción vigente de la Universidad o de otro organismo del Estado, quien esté en periodo de prueba, quien ya esté vinculado a la Carrera Docente, excepto en los profesores de cátedra que aspiren a la dedicación exclusiva. (Artículo 8 del Acuerdo 016 de 2005 del Consejo Superior Universitario)

ARTÍCULO 10. Proceso de selección. Se adelantará en las siguientes etapas:

I. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La División de Personal Académico recibirá de la Vicerrectoría General las solicitudes de inscripción y verificará que la documentación requerida esté completa, en el término definido en la reglamentación. Los aspirantes que no alleguen la documentación exigida serán retirados del concurso.

II. VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje valorará la hoja de vida de cada aspirante, cuyo puntaje máximo será hasta de 50 puntos.

En la ponderación de la productividad académica se valorarán los productos generados a partir del 1 de agosto del año 2002.

Sólo a los aspirantes con un puntaje igual o superior a 35 puntos en la hoja de vida se les evaluará la propuesta de trabajo. Esta prueba es eliminatoria

III. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE TRABAJO

El Comité de Selección evaluará la propuesta de trabajo de cada aspirante, cuyo puntaje máximo será hasta de 20 puntos.

Sólo aquellos aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 55 puntos en la valoración de la hoja de vida y de la propuesta de trabajo serán citados a una presentación pública sobre un tema de su elección relacionado con su área de estudio. Esta prueba es eliminatoria

IV. PRESENTACION PÚBLICA

La presentación pública tendrá un valor máximo de 30 puntos. El puntaje mínimo aprobatorio para esta fase será de 20 puntos. Esta prueba es eliminatoria.

V. RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez agotadas las anteriores etapas, el Comité de Selección contabilizará el puntaje total obtenido de la sumatoria de la valoración de la hoja de vida, de la evaluación de la propuesta de trabajo y de la presentación pública, así:

| | |
|-------------------------|-------------------|
| 1. Hoja de vida | 50 puntos |
| 2. Propuesta de trabajo | 20 puntos |
| 3. Presentación | 30 puntos |
| TOTAL | 100 puntos |

Lista de elegibles. El Comité de Selección elaborará una lista de elegibles conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total sea igual o superior a 75 puntos. Salvo en aquellos casos en los cuales el concursante no haya logrado un puntaje superior al aprobatorio en la presentación pública.

Lista de seleccionados. De la lista de elegibles, el Comité de Selección procederá a escoger a los 94 aspirantes que hayan obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con la distribución señalada en parágrafo 1 del artículo 2 del presente acuerdo.

Mediante acta firmada, el Comité de Selección entregará los resultados a la Vicerrectoría General, recomendando la Sede y la unidad académica a la que debe ser asignado cada uno de los aspirantes incluidos en la lista de seleccionados.

ARTÍCULO 11. Nombramiento. El Rector emitirá un acto administrativo en el que designa a los ganadores del concurso y los adscribe a una Unidad Académica, entendido éste como el acto que pone fin al concurso, tras lo cual será el Vicerrector de la respectiva sede, quien formalizará el nombramiento en periodo de prueba de los elegidos.

Contra el acto proferido por el Rector o su delegado procede únicamente el recurso de reposición en los términos contemplados en la Reglamentación que se expida para el efecto.

ARTÍCULO 12. El Consejo Superior autoriza al Rector a reglamentar los aspectos específicos del concurso.

ARTÍCULO 13. El presente Acuerdo entrará a regir al día siguiente de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

(Original firmado por)

JAVIER BOTERO ÁLVAREZ
Presidente

(Original firmado por)

ELIZABETH LÓPEZ RICO
Secretaria